



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 004 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 ENE 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27-14)

12 ENE 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

La solicitud, de fecha 30 de diciembre del 2022, mediante el cual el servidor Severino Galindo Morales presenta su renuncia al cargo de responsable del monitoreo del proceso de implementaciones de las recomendaciones de los informes de control, designado mediante Resolución Directoral N° 009-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de Control Gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia en las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", documento mediante el cual se precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4. de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad:

12 ENE 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 004 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 ENE 2023

- Suscribe y aprueba el Plan de Acción, y dispone que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecida en la presente directiva;
- Designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.
- Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de acción para la implementación de recomendaciones adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;
- Otras funciones contempladas en la referida directiva.



Que, mediante el documento del visto, el servidor responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional presenta su renuncia; razón por la cual se hace necesario designar al funcionario público que asuma la responsabilidad del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones; en ese sentido, se ha evaluado el perfil del Abogado Julmer Sosa Quispe, quien cumple con los requisitos e idoneidad para asumir tal responsabilidad; para tal fin, deberá cumplir con las funciones establecidas en el literal b), del sub numeral 6.4.4.1., del numeral 6.4.4. de la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 009-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, mediante el cual se designó al Sr. Severino Galindo Morales, como responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abog. Julmer Sosa Quispe, como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC *"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Copia Fideicomiso
Copia Fiel del Original
que ha leído a la vista (Art. 127 Ley 27114)

Resolución Directoral

Nº 004 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

09 ENE 2023

12 ENE 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional OCI y al responsable del monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

CUT: 140-2022-PEBLT

